

Implantación de Educación Primaria

Preguntas frecuentes

Para desplazarse por el documento puede ir al tema elegido haciendo 'clic' sobre el título correspondiente o bien ir a una respuesta concreta haciendo 'clic' sobre la pregunta seleccionada.

Principios generales

- P.1. ¿La Educación Infantil de 3 a 6 años, sigue como ciclo o se organiza por niveles?
- P.2. En los CRA y centros públicos incompletos, ¿se puede mantener la agrupación de alumnos según la organización en tres ciclos?
- P.3. ¿La recomendación de continuidad de los tutores con el mismo grupo de alumnos en los tres primeros y en los tres últimos cursos de la etapa significa la ordenación de la misma en dos ciclos?

Elementos del currículo

- P.4. ¿Qué diferencia existe entre estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de la propuesta curricular por área y curso? ¿Existe duplicidad de elementos en la propuesta curricular y en las programaciones didácticas?
- P.5. ¿Hay que definir los objetivos en el ámbito de la propuesta curricular o en el ámbito de las programaciones didácticas?
- P.6. ¿Pueden utilizarse los criterios de evaluación de cada nivel como objetivos?
- P.7. ¿Los estándares de aprendizaje evaluables se refieren a conductas directamente evaluables?
- P.8. ¿Qué diferencias hay entre el plan lector y el plan de lectura del centro? ¿El plan de lectura incluye también las actividades internivel, dentro del aula...?
- P.9. ¿El plan lector y el plan de escritura se evalúan de forma diferenciada en el área de Lengua Castellana y Literatura?

Áreas

- P.10. En el área de Educación Física existe un primer bloque de contenidos común a todos los niveles de la etapa ¿Debe concretarse el contenido de este bloque a lo largo de todos los niveles?
- P.11. En los centros bilingües, ¿qué áreas hay que impartir en la lengua extranjera de la sección? ¿Cuántas horas semanales hay que impartir en cada área?

P.12. La decisión de las familias para que sus hijos cursen Religión o Valores Sociales y Cívicos al comienzo de la Educación Primaria, ¿es vinculante para toda la etapa o se puede modificar en cada uno de los cursos?

P.13. ¿En qué condiciones podrán ofertar los centros áreas de libre configuración autonómica?

Elementos de carácter transversal

P.14. ¿Los elementos transversales que se trabajarán en cada área son los antiguos ejes transversales?

Horarios

P.15. La norma determina que no podrá haber sesiones inferiores a 30' ¿Existe un límite máximo por sesión?

P.16. ¿Los treinta minutos diarios de plan lector y plan de escritura en Lengua Castellana sustituyen a los treinta minutos de lectura diaria hasta ahora dedicados para el fomento del hábito y la adquisición de estrategias lectoescritoras o se establece sólo en el área de Lengua Castellana y Literatura?

P.17. Los centros que imparten una segunda lengua extranjera (LE2) en quinto y sexto de Educación Primaria, ¿de qué área restan las horas necesarias para impartir la LE2?

Documentos de planificación y desarrollo

P.18. Al contener la PGA el proyecto educativo y el RRI, ¿se supone que el día 15 de octubre los centros deben tener reelaborado el proyecto educativo y el RRI?

P.19. La propuesta curricular y las programaciones didácticas de los cursos 1º, 3º y 5º se tienen que elaborar antes del 30 de octubre, ¿se puede flexibilizar este plazo?

P.20. ¿Cuándo tienen que estar elaboradas la propuesta curricular y las programaciones didácticas de 2º, 4º y 6º?

P.21. ¿Qué diferencia existe entre la propuesta curricular, las programaciones didácticas y las programaciones de aula?

P.22. ¿Quién es el responsable de concretar todos los elementos de la programación didáctica y redactar la misma?

P.23. ¿Qué apartados y elementos curriculares debe tener una programación didáctica? ¿Deben incluirse objetivos de área y, posteriormente, de nivel?

P.24. ¿Cómo evaluar la programación didáctica en relación con los indicadores de logro incluidos en la misma?

P.25. ¿Qué apartados y elementos curriculares debe tener una unidad didáctica?

P.26. ¿Cada maestro debe elaborar la programación de aula? ¿Se publicarán orientaciones sobre su contenido?

Acción tutorial

- P.27. ¿Para la designación del maestro-tutor de un grupo de alumnos, prima el criterio de continuidad con el mismo grupo frente a otros criterios como la antigüedad o criterios de tipo organizativo?
- P.28. Si el centro educativo opta por mantener los equipos de ciclo, ¿cómo se asignarán las tutorías cuando se implante totalmente la Educación Primaria? ¿La asignación de tutorías “se inicia de cero” o las tutorías del actual curso escolar determinan las del próximo?
- P.29. ¿En qué supuestos se nombra un tutor ayudante y cuáles son sus funciones?
- P.30. ¿El horario complementario del profesor podrá contemplar un tiempo semanal destinado a la función tutorial (p.e., para reuniones individuales con los padres)?
- P.31. ¿Cuántas reuniones debe mantener el tutor con las familias? ¿De qué tipo deben ser?

Atención a la diversidad

- P.32. ¿Cuáles son las medidas de atención a la diversidad y cuál es el carácter de cada una?
- P.33. En las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación del alumnado con necesidades educativas y discapacidad, en especial, para aquél que presente dificultades en su expresión oral. Igualmente se realizarán las adaptaciones oportunas en el área de Educación Física. ¿Cómo se concretan estas medidas en la práctica?
- P.34. ¿Qué alumnado estaría incluido en el apartado de “dificultades en expresión oral”?
- P.35. ¿Qué casos justificarían la excepcionalidad prevista en el apartado 4.a del artículo 26 de la ORDEN EDU/519/2014, para realizar apoyos fuera del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal?
- P.36. ¿Cómo se concreta la evaluación del alumnado con altas capacidades al que se le aplican medidas de aceleración y ampliación parcial del currículo que permita su evaluación con los referentes curriculares del curso superior en el que está escolarizado?
- P.37. ¿Qué criterios se aplican para justificar el desfase curricular que posibilite la escolarización de un alumno en un curso inferior al que corresponda por su edad?
- P.38. ¿En qué momento se deben revisar y actualizar los documentos relativos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEE, ANCE...), como el informe de evaluación psicopedagógica o el dictamen de escolarización?

Evaluación y promoción

- P.39. ¿Cuál es el carácter de las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º?
- P.40. ¿Qué evaluarán las pruebas individualizadas de 3º y 6º?

- P.41. ¿El curso escolar 2014-2015 se realizarán las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º cursos? ¿En qué momentos se realizarán?
- P.42. ¿Existen mínimos para promocionar de curso?
- P.43. ¿Qué peso tiene la prueba individualizada de 3º y 6º en la decisión de promoción / repetición del alumnado?
- P.44. ¿Cómo debe adoptarse la decisión de promoción en relación con la adquisición de las competencias cuando existen áreas suspensas?
- P.45. Cualquier alumno con evaluación negativa en Lengua Castellana y Matemáticas, si supera la evaluación de 3º, no deberá repetir curso?
- P.46. ¿Cómo actuar en caso de desacuerdo entre el equipo de maestros y el tutor, en cuanto a la promoción de un alumno?
- P.47. ¿Qué contenido debe incluir el “plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo” organizado por el equipo docente que atiende al alumno, en caso de repetición?
- P.48. ¿Qué elementos debe contener el plan de actuación dirigido al alumnado que promociona de curso con evaluación negativa en una o más áreas?
- P.49. ¿Se precisa levantar acta de cada una de las sesiones de evaluación, incluida la inicial?
- P.50. ¿Quién debe realizar el plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente? ¿Qué implica dicha evaluación?
- P.51. ¿Existe algún elemento novedoso para garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado con objetividad?

Documentos oficiales de evaluación

- P.52. ¿Cuándo deben trasladarse al expediente académico los datos recogidos en los documentos de la evaluación individualizada de 3º y 6º?
- P.53. Las calificaciones numéricas a las que se alude en el artículo 39 de la ORDEN EDU/519/2014 ¿En el curso 2014-2015 se aplican a todas las evaluaciones (también a las trimestrales) de todos los cursos de Educación Primaria?
- P.54. ¿Cuándo se obtiene la nota media de las calificaciones numéricas obtenidas y dónde se consigna?
- P.55. ¿Cuándo y cómo se otorgará la mención honorífica? ¿Qué beneficios reportará al alumno obtener una mención honorífica?

Coordinación docente

- P.56. La nueva coordinación de nivel e internivel ¿se implementa en todos los cursos o solo en 1º, 3º y 5º?
- P.57. ¿Es compatible la existencia de los coordinadores de ciclo con los coordinadores de equipos docentes internivel en base a la disposición transitoria sexta de la ORDEN EDU/519/2014?

P.58. En centros incompletos de Educación Infantil y Primaria, ¿qué figuras de coordinación procede constituir?

P.59. ¿Los coordinadores de nivel e internivel pueden tener compensación en su horario lectivo para el desarrollo de sus funciones?

Participación y convivencia

P.60. ¿En qué consiste el documento de compromiso a firmar con las familias?

P.61. ¿Cuándo hay que elaborar el documento de compromisos para la entrega y firma de las familias? ¿Cuál podría ser el formato?

P.62. ¿Cuáles son los criterios para la participación del alumnado de Educación Primaria en el consejo escolar?

Proyectos de autonomía

P.63. ¿Cuándo puede iniciar un centro un proyecto de autonomía?

P.64. ¿Cuáles son los límites del proyecto de autonomía? ¿Podrán establecer los centros un calendario propio, un horario lectivo y una jornada propia?



NOTA ACLARATORIA.- Por razones de economía lingüística, cuando en las respuestas se hace referencia al género masculino debe entenderse como una referencia genérica al masculino y femenino.

Principios generales

P.1. ¿La Educación Infantil de 3 a 6 años, sigue como ciclo o se organiza por niveles?

- R. *La etapa de Educación Infantil, que no ha sido afectada por la modificación de la LOE, se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y, el segundo, desde los tres a los seis años de edad.*

P.2. En los CRA y centros públicos incompletos, ¿se puede mantener la agrupación de alumnos según la organización en tres ciclos?

- R. *Los agrupamientos en los colegios rurales agrupados y centros públicos incompletos se realizarán según las normas que regulan la ratio por aula. La organización de la Educación Primaria es por cursos y no por ciclos, con independencia de que en las aulas de los centros citados estén agrupados alumnos de diferentes cursos.*

P.3. ¿La recomendación de continuidad de los tutores con el mismo grupo de alumnos en los tres primeros y en los tres últimos cursos de la etapa significa la ordenación de la misma en dos ciclos?

- R. *La Educación Primaria se ordena en seis cursos académicos, no en ciclos. Por lo tanto, el curso constituye la unidad de programación, evaluación y promoción.*

La recomendación de continuidad del tutor se justifica por la tutorización del mismo grupo de alumnos hasta la realización de las pruebas individualizadas de 3º y 6º.

Elementos del currículo

P.4. ¿Qué diferencia existe entre estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de la propuesta curricular por área y curso? ¿Existe duplicidad de elementos en la propuesta curricular y en las programaciones didácticas?

- R. *Los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la educación primaria, entendidos como los referentes de evaluación que definen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias. Los estándares de aprendizaje evaluables deben concretar lo más posible, para cada uno de los criterios de evaluación, lo que los alumnos deben saber, y son el referente para evaluar los aprendizajes.*

(Ver artículo 8, apartados 2.e y 2.f, de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

No existe tal duplicidad porque la propuesta curricular deberá incluir los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a cada área y curso, desarrollando y complementando los establecidos en los Anexos I.B y I.C., así como orientaciones y criterios de carácter general sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por otro lado, las programaciones didácticas no sólo deben secuenciar y temporalizar los

contenidos sino que han de concretar otros aspectos no recogidos en la propuesta curricular, como por ejemplo, los elementos transversales, las actividades extraescolares y complementarias, los materiales y recursos disponibles, los criterios de calificación...

P.5. ¿Hay que definir los objetivos en el ámbito de la propuesta curricular o en el ámbito de las programaciones didácticas?

- R. *La propuesta curricular deberá adecuar y concretar los objetivos generales de la Educación Primaria al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.*

(Ver artículo 17.1.a) de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

Las programaciones didácticas deberán concretar para cada una de las áreas los distintos elementos del currículo y si bien la inclusión de objetivos no es obligatoria, es una decisión del equipo de nivel de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica.

P.6. ¿Pueden utilizarse los criterios de evaluación de cada nivel como objetivos?

- R. *En el currículo de las áreas no se utiliza el término de “objetivos”, siendo los criterios de evaluación los referentes de evaluación que definen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr.*

(Ver artículo 8.2.f de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.7. ¿Los estándares de aprendizaje evaluables se refieren a conductas directamente evaluables?

- R. *Los estándares de aprendizaje evaluables concretan lo que los alumnos deben saber, comprender y saber hacer en cada una de las áreas, deben ser medibles y evaluables, por ello son el referente para graduar el logro de los aprendizajes.*

(Ver artículo 8.2.e de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.8. ¿Qué diferencias hay entre el plan lector y el plan de lectura del centro? ¿El plan de lectura incluye también las actividades internivel, dentro del aula...?

- R. *El plan lector forma parte del currículo del área de Lengua Castellana y Literatura establecido por la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, área que debe dedicar un tiempo diario para su ejecución en cada uno de los cursos de la etapa.*

Los planes de lectura, regulados por ORDEN EDU/747/2014, de 22 de agosto, abarcan todas las etapas educativas y, dentro de éstas, para todas las áreas, materias, ámbitos y módulos, y no exclusivamente para áreas y materias lingüísticas. Deben incluir las estrategias lectoescritoras recogidas en el plan lector y el plan de escritura.

(Ver artículo 2.3 de la ORDEN EDU/747/2014, de 22 de agosto).

P.9. ¿El plan lector y el plan de escritura se evalúan de forma diferenciada en el área de Lengua Castellana y Literatura?

- R. *Son dos contenidos diferentes dentro del currículo del área de Lengua Castellana y Literatura. El plan lector pretende la mejora de la eficacia y comprensión lectora y el plan de escritura está orientado a la mejora de la eficacia escritora y el fomento de la creatividad por lo que deberán evaluarse de forma diferenciada dentro del área.*

Áreas

P.10. En el área de Educación Física existe un primer bloque de contenidos común a todos los niveles de la etapa ¿Debe concretarse el contenido de este bloque a lo largo de todos los niveles?

- R. *En el currículo (Anexo I-C de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio) este bloque de contenidos no se concreta para cada curso pero se considera que en la programación didáctica por curso sí procede establecer su contenido, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en el grado que corresponda para cada uno. Esta situación igualmente se produce en el currículo de otras áreas de la etapa (Ciencias Sociales, Matemáticas).*

P.11. En los centros bilingües, ¿qué áreas hay que impartir en la lengua extranjera de la sección? ¿Cuántas horas semanales hay que impartir en cada área?

- R. *En los centros con sección bilingüe se aplican los criterios establecidos en la normativa que regula dichas secciones y, por tanto, cada centro se atenderá al programa que tenga autorizado.*

P.12. La decisión de las familias para que sus hijos cursen Religión o Valores Sociales y Cívicos al comienzo de la Educación Primaria, ¿es vinculante para toda la etapa o se puede modificar en cada uno de los cursos?

- R. *La elección se realizará al comienzo de la etapa, y se mantendrá a lo largo de la misma salvo que se solicite el cambio al inicio del curso escolar. Por tanto, sí que se podrá modificar la elección en cada curso.*

(Ver artículo 9.4.c. de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.13. ¿En qué condiciones podrán ofertar los centros áreas de libre configuración autonómica?

- R. *Podrán ofertar áreas de libre configuración autonómica los centros que tengan autorizado un proyecto de autonomía en el que conste dicha oferta. La Consejería de Educación establecerá los términos en los que ésta se pueda realizar.*

(Ver artículo 9.5 y artículo 53; apartados c y d, de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

Elementos de carácter transversal

P.14. ¿Los elementos transversales que se trabajarán en cada área son los antiguos ejes transversales?

- R. *En el curso escolar 2014-2015, para los cursos 1º, 3º y 5º, los elementos transversales a tener en cuenta son los establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.*
- (Ver artículo 11.1 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).*

Horarios

P.15. La norma determina que no podrá haber sesiones inferiores a 30' ¿Existe un límite máximo por sesión?

- R. *La norma no fija un límite máximo para la duración de las sesiones lectivas.*
- En todo caso, el número de horas semanales de cada área, establecido en el anexo II de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, permite que se puedan establecer periodos de diferente duración, distribuyendo las áreas de forma adecuada a lo largo de la jornada escolar y del horario semanal.*
- (Ver artículo 13.1 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).*

P.16. ¿Los treinta minutos diarios de plan lector y plan de escritura en Lengua Castellana sustituyen a los treinta minutos de lectura diaria hasta ahora dedicados para el fomento del hábito y la adquisición de estrategias lectoescritoras o se establece sólo en el área de Lengua Castellana y Literatura?

- R. *En el curso 2014-2015, en los niveles 1º, 3º y 5º, el horario del área de Lengua Castellana y Literatura fijará un tiempo diario, no inferior a treinta minutos en cada curso de la etapa, destinado a fomentar el hábito y la adquisición de estrategias lectoescritoras, incluidas en el plan lector y el plan de escritura establecidos en el currículo.*
- (Ver artículo 13,4 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).*
- En el curso 2014-2015, en 2º, 4º y 6º se continuará dedicando un tiempo a la lectura, no inferior a treinta minutos, preferentemente en las áreas impartidas por el maestro tutor, tal como se establece en la ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio.*

P.17. Los centros que imparten una segunda lengua extranjera (LE2) en quinto y sexto de Educación Primaria, ¿de qué área restan las horas necesarias para impartir la LE2?

- R. *Durante el curso 2014-2015, en 6º curso se aplicará el horario que el centro tenga establecido en el proyecto por el que se autoriza impartir la LE2, al amparo de lo establecido en la ORDEN EDU/1330/2009, de 19 de junio. En 5º curso el director puede ajustar el horario de las áreas troncales, por tanto, de: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua*

Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, respetando el peso horario de una hora semanal por curso.

En el curso 2015-2016, tanto para 5º como para 6º curso se respetará el peso horario de una hora semanal por curso y el ajuste se realizará en las áreas troncales indicadas.

(Ver Disposición transitoria cuarta de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

Documentos de planificación y desarrollo

P.18. Al contener la PGA el proyecto educativo y el RRI, ¿se supone que el día 15 de octubre los centros deben tener reelaborado el proyecto educativo y el RRI?

- R. No, porque según lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la ORDEN EDU/519/2014, para el comienzo del curso escolar 2014-2015 los centros docentes iniciarán la revisión y adaptación del proyecto educativo, del que formará parte el reglamento de régimen interior.

P.19. La propuesta curricular y las programaciones didácticas de los cursos 1º, 3º y 5º se tienen que elaborar antes del 30 de octubre, ¿se puede flexibilizar este plazo?

- R. Los documentos de planificación: propuesta curricular y programaciones didácticas se deben remitir antes el 30 de octubre de 2014.

(Ver punto noveno de la Resolución de 1 de julio de 2014).

P.20. ¿Cuándo tienen que estar elaboradas la propuesta curricular y las programaciones didácticas de 2º, 4º y 6º?

- R. La propuesta curricular y las programaciones didácticas de 2º, 4º y 6º se deben elaborar a lo largo del curso escolar 2014-2015, por tanto, deben estar elaboradas al finalizar dicho curso e incorporarse al proyecto educativo al inicio del curso escolar 2015-2016.

(Ver Disposición transitoria primera, apartado 2, de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.21. ¿Qué diferencia existe entre la propuesta curricular, las programaciones didácticas y las programaciones de aula?

- R. La propuesta curricular es un documento en el que se desarrolla y complementa, para la etapa, el currículo establecido por la Consejería de Educación y se adoptan decisiones y criterios generales para toda la etapa en ámbitos como: los métodos pedagógicos y didácticos, los agrupamiento del alumnado, la organización y horarios de las actividades, criterios de selección de materiales de desarrollo curricular, etc.

Las programaciones didácticas forman parte de la propuesta curricular y en ellas se concretan los aspectos para el desarrollo de cada área en cada curso. Son el referente para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje que debe aplicar cada equipo docente en cada curso, deben revisarse anualmente para adaptarlas a las características del alumnado y siempre en el marco establecido en la propuesta curricular.

En relación con las programaciones de aula ver la respuesta dada a la pregunta 26.

(Propuesta curricular: Ver artículo 17 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

(Programaciones didácticas: Ver artículo 18 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.22. ¿Quién es el responsable de concretar todos los elementos de la programación didáctica y redactar la misma?

- R. La elaboración de la programación didáctica corresponde a los equipos docentes de nivel y son los coordinadores de estos equipos los responsables de coordinar su elaboración. Las programaciones didácticas corresponden a cada área y curso por lo que los maestros que imparten cada área serán los responsables de elaborar la programación del área para cada curso, garantizando la coordinación y progresión a lo largo de toda la etapa.

(Ver artículo 18, apartados 3 y 4, y artículo 47.2.a. de la ORDEN EDU/519/2014).

P.23. ¿Qué apartados y elementos curriculares debe tener una programación didáctica? ¿Deben incluirse objetivos de área y, posteriormente, de nivel?

- R. La programación didáctica de cada área debe concretar los distintos elementos del currículo por curso o nivel. Es prescriptivo que las programaciones, al menos, concreten los contenidos para cada curso y su secuenciación, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje, además de todos los elementos indicados en el artículo 18.5 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio. La citada norma no señala los “objetivos del área” entre los elementos a considerar en su elaboración ni constan como tales en el currículo de las áreas.

(Ver artículo 18 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.24. ¿Cómo evaluar la programación didáctica en relación con los indicadores de logro incluidos en la misma?

- R. En la programación se incorporan los indicadores de logro que se van a tener en cuenta para su valoración al finalizar el curso y cuyo resultado se tendrá en cuenta en la elaboración de la programación didáctica del curso siguiente.

(Ver artículo 18, apartados 5.i. y 6, de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.25. ¿Qué apartados y elementos curriculares debe tener una unidad didáctica?

- R. La normativa de aplicación no establece el contenido que debe tener una unidad didáctica; en todo caso, estas unidades deben reflejar la finalidad en cuanto a los aprendizajes que deben adquirir los alumnos, establecer las tareas o actividades que se vayan a realizar de la forma más detallada posible, los criterios y actividades de evaluación así como los estándares de aprendizaje que deben lograr los alumnos y, por último, los recursos que se van a utilizar.

Como orientación el profesorado puede consultar las unidades ubicadas en el Portal de Educación como material de apoyo de desarrollo curricular u otros materiales didácticos.

P.26. ¿Cada maestro debe elaborar la programación de aula? ¿Se publicarán orientaciones sobre su contenido?

- R. *Todos los maestros deben planificar la actividad docente de aula y, para ello, podrán utilizar las estrategias que consideren más adecuadas, en el marco de las programaciones didácticas que para cada área y curso acuerde el centro.*

La ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, no regula de forma expresa el documento “programación de aula” por lo que no está previsto elaborar indicaciones sobre documentos que no están contemplados de forma expresa en la normativa.

Acción tutorial

P.27. ¿Para la designación del maestro-tutor de un grupo de alumnos, prima el criterio de continuidad con el mismo grupo frente a otros criterios como la antigüedad o criterios de tipo organizativo?

- R. *Durante los cursos 1º y 2º el criterio prioritario y de obligado cumplimiento es el de permanencia del mismo tutor, lógicamente en el caso de que dicho maestro permanezca en el centro. Este criterio solamente podrá incumplirse por causas excepcionales y debidamente justificadas. También debe ser un criterio prioritario la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1.º a 3.º y de 4.º a 6.º, en este caso los centros deben “facilitar” esta continuidad.*

En ningún caso se contempla como criterio de designación de los tutores el de la antigüedad de los maestros.

El tutor debe nombrarse por el director y tiene que ser preferentemente el maestro que imparta mayor número de horas lectivas semanales en el grupo.

(Ver artículo 21 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.28. Si el centro educativo opta por mantener los equipos de ciclo, ¿cómo se asignarán las tutorías cuando se implante totalmente la Educación Primaria? ¿La asignación de tutorías “se inicia de cero” o las tutorías del actual curso escolar determinan las del próximo?

- R. *El curso 2015-2016, con la total implantación de la etapa de Educación Primaria, desaparece definitivamente la estructura de ciclo y la asignación de tutorías tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21.2 de la ORDEN EDU/519/2014. Por tanto, los tutores designados en el curso 2014-2015 en primero deberán continuar en segundo el próximo curso escolar, salvo causas excepcionales y debidamente justificadas. También se tendrá en cuenta lo establecido respecto a facilitar la continuidad del mismo tutor en los cursos de 1º a 3º y de 4º a 6º.*

P.29. ¿En qué supuestos se nombra un tutor ayudante y cuáles son sus funciones?

- R. *El director, a propuesta del jefe de estudios, podrá nombrar un tutor ayudante que colaborará con el tutor en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo que se establezca en las*

normas de organización y funcionamiento del centro. Dichas normas deberán contemplar los supuestos que en cada centro hagan necesario la participación del tutor ayudante (p.e.: elevado número de alumnos por aula con dificultades de aprendizaje).

(Ver artículo 21.1 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.30. ¿El horario complementario del profesor podrá contemplar un tiempo semanal destinado a la función tutorial (p.e., para reuniones individuales con los padres)?

- R. En todos los aspectos que no se hayan modificado por la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, o por otra normativa, continua siendo de aplicación lo establecido en la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.

Por tanto, el horario del profesor tutor incluirá una hora complementaria semanal para la atención a los padres. Esta hora de tutoría se consignará en los horarios individuales, se comunicará a padres y alumnos al comienzo del curso académico y se expondrá en el tablón de anuncios.

(Ver el punto 71.a. de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria).

P.31. ¿Cuántas reuniones debe mantener el tutor con las familias? ¿De qué tipo deben ser?

- R. Con el conjunto de padres de cada grupo deben realizarse un mínimo de tres reuniones durante el curso y al menos una con los padres de cada alumno.

(Ver apartado 3 del artículo 21 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

Atención a la diversidad

P.32. ¿Cuáles son las medidas de atención a la diversidad y cuál es el carácter de cada una?

- R. Las medidas generales de atención a la diversidad se establecen en el apartado 4 del artículo 25 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio.

Las medidas especializadas se establecen en el apartado 4 del artículo 26 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio.

Las medidas extraordinarias se establecen en el apartado 6 del artículo 26 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio.

(Se está elaborando el II Plan de Atención a la Diversidad).

P.33. En las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación del alumnado con necesidades educativas y discapacidad, en especial, para aquél que presente dificultades en su expresión oral. Igualmente se realizarán las adaptaciones oportunas en el área de Educación Física. ¿Cómo se concretan estas medidas en la práctica?

- R. Las medidas que pueden adoptarse, establecidas en el apartado 4 del artículo 25 de la

ORDEN EDU/519/2014, son de tipo organizativo y metodológico: agrupamientos flexibles, adaptaciones de la metodología didáctica... Se puede entender que serían todos aquellos métodos y materiales concretos (en función de la discapacidad- sistemas alternativos de la comunicación-) que se utilizan de manera específica para este alumnado, que posibiliten al alumno la adquisición de aprendizajes funcionales.

(Ver artículo 25 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.34. ¿Qué alumnado estaría incluido en el apartado de “dificultades en expresión oral”?

- R. El alumnado con dificultades de expresión oral es aquel que se encuentra valorado por los servicios de orientación educativa a través de un informe psicopedagógico y en cuyo apartado 10: “Categorización” se encuentra categorizado como “Alumnado con necesidades educativas especiales” o “alteraciones de la comunicación y del lenguaje”, y a su vez, en el apartado 11 del mismo: “Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo” en el punto “Desarrollo Lingüístico-comunicativo” viene indicada la casilla “• Expresión oral/articulación”. (Ver ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización)

(Ver artículo 25 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.35. ¿Qué casos justificarían la excepcionalidad prevista en el apartado 4.a del artículo 26 de la ORDEN EDU/519/2014, para realizar apoyos fuera del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal?

- R. La norma ya indica que, con carácter general, la intervención fuera del aula procede cuando no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.

En el caso de la atención de audición y lenguaje, puesto que estos profesionales realizan intervención precoz y (re)educación de las competencias psicolingüísticas, podría estar justificada que su intervención fuese fuera del aula puntualmente; además, se suele requerir la utilización de instrumentos o medios que no se utilizan habitualmente en el aula o que influirían significativamente, probablemente distrayendo, en el trabajo del resto del grupo. Estos profesionales, en el caso de que se trabaje la estimulación en edades tempranas, podrían hacerlo dentro del aula con todo el alumnado, aunque centrado en especial con el alumnado receptor del apoyo.

La atención por parte del especialista en pedagogía terapéutica debería producirse, con carácter general, dentro del aula, excepto cuando se trabajan programas específicos (por ejemplo: autonomía personal, programas específicos de estimulación precoz, prerrequisitos del tipo...) que no tienen que ver con el currículo que se está desarrollando con el resto del grupo ordinario. Es necesario justificar este tipo de apoyo, marcar una temporalidad, un seguimiento y evaluación del mismo.

La atención por personal complementario u otro personal, p. ej. el especialista en fisioterapia, que normalmente también requieren medios que no están disponibles en el aula, que su trabajo no está relacionado con el currículo que se desarrolla en el aula, se realizará fuera del aula salvo que las actividades que tengan que desarrollarse con el alumno se puedan llevar a cabo dentro del aula y no afecte al desarrollo normal de la actividad en la misma. Los ATEs prestarán sus servicios para la asistencia y formación, por lo que acompañarán al alumno

dentro y fuera del aula, tal y como se indique para cada alumno.

Siempre que se realice el apoyo fuera del aula, debe existir justificación motivada del centro e informar a la familia de la medida aplicada.

(Ver artículo 26.4.a de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.36. ¿Cómo se concreta la evaluación del alumnado con altas capacidades al que se le aplican medidas de aceleración y ampliación parcial del currículo que permita su evaluación con los referentes curriculares del curso superior en el que está escolarizado?

- R. La medida prevista en el artículo 26.6.a de la ORDEN EDU/519/2014 hace referencia a la aceleración y ampliación parcial del currículo. La ORDEN EDU/1152/2010, que regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece en la sección segunda, en el artículo 20.4., la posibilidad de llevar a cabo medidas de enriquecimiento curricular a desarrollar en el aula o modelos organizativos flexibles. El artículo 20.3. señala la posibilidad de realizar adaptaciones curriculares que incluyan actividades de ampliación o profundización, agrupamientos con alumnos en cursos superiores. En estos casos la evaluación se hará conforme a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.

En los documentos oficiales de evaluación se reflejarán las calificaciones en el curso en que está matriculado el alumno y entre las medidas adoptadas (MA) que ha seguido un programa de ampliación (PA).

(Ver artículo 26.6.a de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.37. ¿Qué criterios se aplican para justificar el desfase curricular que posibilite la escolarización de un alumno en un curso inferior al que corresponda por su edad?

- R. Sobre este tema no hay modificaciones respecto a lo establecido en el artículo 22 de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Cuando un alumno (fundamentalmente extranjero con desconocimiento del idioma) se escolariza en un centro, se debe realizar una valoración del nivel de competencia curricular del alumno para concluir que existe realmente un desfase de dos años y, también, posteriormente debe revisarse si el alumno alcanza los objetivos para escolarizarle en el curso que le corresponda por edad.

Por tanto, los centros deberían aplicar sus propios criterios, en los que deben concretarse los elementos de referencia, y basarse en las evaluaciones iniciales para este alumnado a fin de comprobar su nivel curricular, para ello se pueden utilizar los mismos instrumentos que el centro establezca para la evaluación inicial regulada en el Artículo 29 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio.

En el caso de alumnos extranjeros, la Consejería de Educación publicó y envió a todos los centros de la Comunidad el manual "Plan de acogida en centros para el alumnado extranjero", en el que se pueden encontrar instrumentos de evaluación del nivel de competencia curricular en diferentes idiomas, que pueden servir de guía a los equipos docentes para elaborar sus propios instrumentos. Tanto este documento como muchos otros instrumentos para este fin, se pueden descargar de la web del Centro de Recursos de Educación Intercultural (CREI) de Castilla y León, así como recibir asesoramiento por parte de sus integrantes.

(Ver artículo 26.6.c de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.38. ¿En qué momento se deben revisar y actualizar los documentos relativos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEE, ANCE...), como el informe de evaluación psicopedagógica o el dictamen de escolarización?

- R. *En el caso de los ACNEES, en el artículo 12.5 de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, se establece que el informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa. Por tanto, es completamente de aplicación.*

Por lo que se refiere al dictamen de escolarización, la situación es la misma, ya que es un resumen de los datos contenidos en el informe de evaluación psicopedagógica, donde se concretan las características del alumno, se establecen los recursos necesarios para su atención y la modalidad de escolarización adecuada a las necesidades del alumno.

En todo caso, será preceptivo, el informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, en el cambio de etapa de infantil a primaria y de primaria a secundaria.

En el caso de los ANCES, no tienen informe psicopedagógico ni dictamen de escolarización, sino informe de necesidades de compensatoria educativa (Ver artículo 4 de la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

Evaluación y promoción

P.39. ¿Cuál es el carácter de las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º?

- R. *La evaluación individualizada de 3º tiene un carácter preventivo y de atención temprana ante las dificultades detectadas que permita desarrollar planes de refuerzo y mejora a lo largo de los cursos 4º y 5º de la etapa. Esta evaluación tendrá efectos en la promoción de los alumnos que no habiendo repetido en cursos anteriores obtengan un resultado negativo en la misma y hayan accedido a dicha evaluación con evaluación negativa en tres o más áreas o simultáneamente en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.*

(Ver artículos 31.1 y 32.6 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

La evaluación final individualizada de 6º tiene carácter informativo y orientador para los centros donde se haya cursado 6º curso de Educación Primaria y para aquellos en los que se vaya a cursar educación secundaria obligatoria. Esta evaluación tendrá efectos en la promoción de los alumnos que no habiendo repetido en cursos anteriores obtengan un resultado negativo en la misma y accedan a dicha evaluación con evaluación negativa en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas simultáneamente.

(Ver artículo 32.7 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.40. ¿Qué evaluarán las pruebas individualizadas de 3º y 6º?

- R. *La evaluación individualizada de 3º comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.*

(Ver artículo 31.1 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

La evaluación final individualizada de 6º comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Los referentes de esta evaluación serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los Anexos I y II del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

(Ver artículo 31.2 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.41. ¿El curso escolar 2014-2015 se realizarán las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º cursos? ¿En qué momentos se realizarán?

- R. *En el curso escolar 2014-2015 solamente se realizará la evaluación individualizada de 3º curso. En el curso escolar 2015-2016 se realizará la evaluación individualizada de 3º curso y la final de 6º curso. En ambos cursos escolares, las pruebas tendrán lugar en el último trimestre del curso, preferentemente en el mes de mayo.*

P.42. ¿Existen mínimos para promocionar de curso?

- R. *El alumnado accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas que correspondan al curso realizado o logrado los objetivos de la etapa y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.*

(Ver artículo 32.1. de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.43. ¿Qué peso tiene la prueba individualizada de 3º y 6º en la decisión de promoción / repetición del alumnado?

- R. *Al finalizar tercer curso no promocionarán los alumnos que, no habiendo repetido en cursos previos, obtengan resultado negativo en la evaluación individualizada y acceda a ella con evaluación negativa en tres o más áreas o simultáneamente en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.*

En otros supuestos, como tener aprobadas todas las áreas y suspender la prueba individualizada de 3º o tener tres áreas suspensas y aprobar dicha prueba, será el equipo de maestros que imparte clase al alumno quién decida sobre la promoción, aplicando los criterios establecidos en la propuesta curricular, con especial consideración del criterio del tutor así como aspectos relacionados con el grado de madurez del alumno y su integración en el grupo.

(Ver artículos 17.1.g y 32, apartados 1, 2, 3 y 6, de la ORDEN EDU/ 519/2014).

Con carácter general, no promocionará a Educación Secundaria Obligatoria el alumno que, no

habiendo repetido en cursos previos, obtenga un resultado negativo en la evaluación final individualizada de Educación Primaria y acceda a ella con evaluación negativa en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas simultáneamente.

(Ver artículo 32.7 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).

P.44. ¿Cómo debe adoptarse la decisión de promoción en relación con la adquisición de las competencias cuando existen áreas suspensas?

- R. *El criterio de promoción se basa en los criterios de evaluación de las diferentes áreas y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Debería existir una correlación entre las áreas no superadas y el hecho de adquirir las competencias en el grado estipulado para el curso correspondiente. Cada centro debe establecer de forma expresa los criterios de promoción en la propuesta curricular.*

En todo caso, la norma no establece como criterio para la promoción ninguna concreción sobre el número de áreas evaluadas negativamente, salvo lo indicado en 3º y 6º para el caso de alumnos que no superen la evaluación individualizada. Por tanto, la decisión de promoción debe adoptarse por el equipo de maestros que imparte clase al grupo, con especial consideración del criterio del tutor, aplicando los criterios establecidos en la propuesta curricular.

(Ver artículo 17.1.g y artículo 32, apartados 1, 2 y 3, de la ORDEN/EDU/519/2014).

P.45. Cualquier alumno con evaluación negativa en Lengua Castellana y Matemáticas, si supera la evaluación de 3º, no deberá repetir curso?

- R. *El criterio de promoción se basa en que el alumno haya superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas y alcance el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Los criterios de promoción deben establecerse por cada centro.*

El criterio que se establece en la norma es que, al finalizar 3º, se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación individualizada de tal modo que los alumnos que, no habiendo repetido en cursos previos, obtengan resultado negativo y hayan accedido a dicha evaluación con evaluación negativa en tres o más áreas o simultáneamente en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, no promocionarán. Por tanto, si el alumno supera la evaluación individualizada no estaría dentro de este supuesto y debe ser el equipo de maestros que imparte clase al grupo quien adopte la decisión de promoción, con especial consideración del criterio del tutor, aplicando los criterios establecidos en la propuesta curricular.

(Ver artículo 17.1.g y artículo 32, apartados 1., 2., 3. Y 6. de la ORDEN EDU/ 519/2014).

P.46. ¿Cómo actuar en caso de desacuerdo entre el equipo de maestros y el tutor, en cuanto a la promoción de un alumno?

- R. *El equipo de maestros que imparte clase al alumno decidirá sobre la promoción del mismo aplicando los criterios establecidos en la propuesta curricular y tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor. Por lo tanto, en caso de desacuerdo deberá prevalecer el criterio del tutor.*

(Ver artículo 32.3 de la ORDEN/EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.47. ¿Qué contenido debe incluir el “plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo” organizado por el equipo docente que atiende al alumno, en caso de repetición?

- R. *Será el equipo docente quién determine el contenido del plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo en función de las características del alumno a quién va dirigido.*

P.48. ¿Qué elementos debe contener el plan de actuación dirigido al alumnado que promociona de curso con evaluación negativa en una o más áreas?

- R. *La normativa de aplicación sobre la promoción no establece el contenido del plan de actuación en este supuesto. Serán los maestros responsables del área o áreas con evaluación negativa quienes determinen el contenido del plan de actuación que, basado en las dificultades manifestadas y en los aprendizajes no adquiridos por el alumno, estará orientado a la superación del área o áreas pendientes.*

P.49. ¿Se precisa levantar acta de cada una de las sesiones de evaluación, incluida la inicial?

- R. *Es necesario levantar actas de todas las sesiones de evaluación y en las mismas deben recogerse los acuerdos y decisiones adoptadas, entre otras, las relativas al proceso de aprendizaje del alumnado.*

(Ver artículo 27.4 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).

P.50. ¿Quién debe realizar el plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente? ¿Qué implica dicha evaluación?

- R. *El plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, como parte del proyecto educativo, es elaborado por el equipo directivo tomando en consideración las propuestas realizadas por el claustro de profesores y el consejo escolar. Este plan incluirá los momentos en los que ha de realizarse la evaluación y los instrumentos para realizarla.*

Debe servir para mejorar la práctica docente de los maestros y en particular lo que afecta a las actividades desarrolladas en el aula o que incidan directamente en los aprendizajes del alumnado.

P.51. ¿Existe algún elemento novedoso para garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado con objetividad?

- R. *Básicamente lo que se establece en el artículo 33 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio, sobre la objetividad en la evaluación, es similar a lo regulado en la ORDEN EDU/890/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.*

El apartado 1 del artículo 35 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio concreta de forma expresa que los padres o tutores legales del alumnado tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. (Ver artículos 33 a 38 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).

Documentos oficiales de evaluación

P.52. ¿Cuándo deben trasladarse al expediente académico los datos recogidos en los documentos de la evaluación individualizada de 3º y 6º?

- R. *Los datos de la evaluación individualizada se trasladarán al expediente académico una vez realizada la misma.*

P.53. Las calificaciones numéricas a las que se alude en el artículo 39 de la ORDEN EDU/519/2014 ¿En el curso 2014-2015 se aplican a todas las evaluaciones (también a las trimestrales) de todos los cursos de Educación Primaria?

- R. *En los cursos 2º, 4º y 6º de la etapa las calificaciones derivadas de los resultados de la evaluación de cada área consignados en los documentos oficiales de evaluación se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. (Ver artículo 3.2 de la ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la Educación Primaria en Castilla y León)*

Para los cursos 1º, 3º y 5º cursos, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

Para las evaluaciones intermedias (trimestrales) la normativa de aplicación no da indicaciones expresas, si bien, el artículo 44 de la ORDEN EDU/519/2014 señala que 'el tutor, después de cada una de las sesiones trimestrales de evaluación o cuando las circunstancias lo aconsejen, confeccionará un informe con el resultado del proceso de aprendizaje del alumno que será entregado a los padres o tutores legales. Es conveniente que dicho informe recoja las calificaciones numéricas obtenidas en cada área sin perjuicio de cualquier otra información complementaria que decida incorporar el centro.

P.54. ¿Cuándo se obtiene la nota media de las calificaciones numéricas obtenidas y dónde se consigna?

- R. *Se obtiene cuando el alumno promociona a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y se consigna en los apartados correspondientes del expediente e historial académico del alumno.*

(Ver artículo 39.6 y Anexos III y VI de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.55. ¿Cuándo y cómo se otorgará la mención honorífica? ¿Qué beneficios reportará al alumno obtener una mención honorífica?

- R. *La mención honorífica, para cada área, se concede a los alumnos que obtienen una calificación sobresaliente en 6º curso en el área correspondiente. Solo se puede conceder, en cada área, a uno de cada 20 alumnos matriculados en 6º curso, o fracción*

igual o superior a 10. Si el número de alumnos es inferior a 20 sólo se podrá conceder a un alumno. El nombre de los alumnos que obtienen mención honorífica y las áreas en las que lo logran se hace constar en el acta de evaluación de 6º curso y también se consignará el expediente académico e historial académico.

(Ver artículo 39.5 y anexos III, IV y VI de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

El beneficio que reporta al alumno la mención honorífica es el reconocimiento oficial de haber demostrado un rendimiento académico excelente en el área para la que se concede.

Coordinación docente

P.56. La nueva coordinación de nivel e internivel ¿se implementa en todos los cursos o solo en 1º, 3º y 5º?

- R. En el curso 2014-2015, y hasta la completa implantación de la etapa, el director del centro nombrará los coordinadores de los equipos docentes de nivel en 1º, 3º y 5º y dispondrá de autonomía para decidir sobre la organización de la etapa en su vinculación con la coordinación de los equipos docentes internivel. A estos efectos, podrá optar por nombrar los coordinadores de los equipos internivel o mantener los coordinadores de ciclo.

(Ver Disposición transitoria sexta de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.57. ¿Es compatible la existencia de los coordinadores de ciclo con los coordinadores de equipos docentes internivel en base a la disposición transitoria sexta de la ORDEN EDU/519/2014?

- R. La coexistencia de ambas figuras de coordinación no es posible. La decisión de nombrar coordinadores de equipos docentes internivel o de mantener los coordinadores de ciclo corresponde al director del centro.

P.58. En centros incompletos de Educación Infantil y Primaria, ¿qué figuras de coordinación procede constituir?

- R. Según la disposición adicional segunda de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, la aplicación de lo establecido en la presente orden en las escuelas unitarias y otros centros incompletos y en los colegios rurales agrupados se adecuará a sus especiales características, lo que afecta también a las figuras de coordinación contempladas en la citada orden.

Con carácter general, en estos centros se podría constituir un equipo docente de nivel por cada una de las unidades en funcionamiento y el resto de las tareas de coordinación podrían ser asumidas por el claustro.

P.59. ¿Los coordinadores de nivel e internivel pueden tener compensación en su horario lectivo para el desarrollo de sus funciones?

R. *Con carácter general los coordinadores desempeñarán sus funciones dentro del horario complementario reservado a las reuniones de los equipos docentes de nivel e internivel.*

No obstante, en el marco de disponibilidad horaria del conjunto de la plantilla, el director podrá computar dentro del horario lectivo a los coordinadores de los equipos docentes internivel una hora semanal por cada tres grupos de alumnos del internivel o fracción así como reconocer a otras figuras del centro.

(Ver disposición transitoria sexta de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).

Esta compensación horaria será una decisión motivada que, en el ejercicio de su autonomía organizativa, podrán adoptar los centros considerando, entre otros criterios, la complejidad organizativa del mismo, los planes y programas desarrollados, las funciones asumidas por el coordinador y las disponibilidades del horario.

Participación y convivencia

P.60. ¿En qué consiste el documento de compromiso a firmar con las familias?

R. *Es un documento en el que la familia y el centro hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en el desarrollo de las actividades educativas. Deberá contemplar, al menos, la aceptación de los principios educativos del centro, el respeto a las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes, el seguimiento de la evolución del alumnado, la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y la comunicación entre el centro y la familia.*

(Ver artículo 50 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio).

P.61. ¿Cuándo hay que elaborar el documento de compromisos para la entrega y firma de las familias? ¿Cuál podría ser el formato?

R. *Los centros deberán tener elaborado el documento de compromisos para que el centro y familia puedan hacer expreso su acuerdo de mutua colaboración al inicio de cada etapa educativa y siempre que el alumno se incorpore por primera vez al centro.*

Los centros tendrán autonomía para concretar el formato del documento de compromisos familia-centro, sin perjuicio de que la dirección competente en materia de ordenación académica pueda establecer un modelo de referencia.

P.62. ¿Cuáles son los criterios para la participación del alumnado de Educación Primaria en el consejo escolar?

R. *El proyecto educativo del centro deberá establecer los criterios de participación del alumnado de Educación Primaria en el consejo escolar. (Ver artículo 15.6.I. de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio). Por tanto, los centros podrán determinar los criterios para regular dicha participación (p.e.: sólo el alumnado de 5º o 6º curso).*

Proyectos de autonomía

P.63. ¿Cuándo puede iniciar un centro un proyecto de autonomía?

- R.** *Los proyectos de autonomía iniciarán su implantación a partir del curso escolar 2016-2017.
(Ver Disposición final primera de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).*

En relación con el procedimiento de elaboración y autorización, los centros docentes que deseen implantar un proyecto de autonomía deberán contar con autorización de la Administración educativa. Para ello, el director del centro, o el titular de los centros privados concertados, comunicará, antes de finalizar la primera quincena del mes de octubre del curso anterior a su implantación, al titular de la dirección provincial de educación el inicio del procedimiento para elaborar el proyecto de autonomía.

(Ver artículo 55.1 de la ORDEN EDU/ 519/2014, de 17 de junio).

P.64. ¿Cuáles son los límites del proyecto de autonomía? ¿Podrán establecer los centros un calendario propio, un horario lectivo y una jornada propia?

- R.** *Los límites en el los ámbitos de organización y pedagógico curricular se establecen en los artículos 52 y 53 de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio.*

Se podrá ofertar la segunda lengua extranjera y áreas vinculadas a la profundización y el refuerzo de las áreas troncales. Respecto a la ampliación del calendario y a la configuración del horario lectivo de las áreas se podrá realizar según establezca la Administración Educativa.

